

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO Nº 2011000004,
CELEBRADA EL DIA 8 DE ABRIL DE 2011**

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Luis ANDRES CHAVARRIAS.

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Juan Gabriel SANCHEZ RODRIGUEZ

D. José RUIZ CERVERA.

D^a María Teresa GARCIA CARRUBI

D. Manuel PEREZ MENERO

D^a Sonia BLASCO GONZALEZ.

D. Manuel MONDRAGÓN JIMENEZ

D^a Adela PÉREZ GARCÍA

D^a María José CORTÉS MAJOLERO

D^a María Cristina SUBIELA ESCRIBÁ

D. Julio César TALAVERA LARA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Maximiano FERNANDEZ JIMENEZ

D. Francisco MUÑOZ NACHER

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D^a. Emilia JIMÉNEZ GUERRERO

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

D. Emili ALTUR I MENA

D. José BLANCO CALVO

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sra. Interventora accidental:

D^a. Laura CHORNET SERRANO

No asisten:

Conejala D^a. Sonia CASAUS LARA, excusa
su asistencia

Comienzo: 13:00 horas

Finalización:13:02 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

La urgencia de esta sesión se justifica por la necesidad de aprobar, lo antes posible, la modificación puntual nº 2 del plan parcial del sector del suelo urbanizable "Ademuz"

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

2. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE "ADEMUZ". Expediente: 000001/2011-03.11.03

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del Sector Ademuz presentada por la entidad Nuevas Actividades Urbanas, S.L. en cumplimiento del convenio suscrito con este Ayuntamiento aprobado definitivamente por el Pleno de 23 de diciembre de 2010.

Considerando que la ordenación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada tal y como se regula en el art. 37 y 60 de la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, y art. 120 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.

Considerando que el art. 87 de la LUV legitima a los particulares para promover modificaciones de planeamiento de desarrollo del Plan General.

Considerando que por aplicación de lo establecido con el art. 57 de la LUV en concordancia con el art. 121 del Reglamento, las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son de competencia municipal.

Considerando que se ha sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el DOCV, publicado el 02/03/2011, y en el Diario Levante de fecha 03/03/2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 94 LUV sobre las modificaciones de los planes.

Resultando que finalizado el plazo de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones.:

- 01/04/2011 Associacio de Veins del Carrer Blasco Ibáñez i Adjacents de Burjassot
- 01/04/2011 Nuevas Actividades Urbanas, S.L.
- 01/04/2011 Francisco Llorens Granell

Vistos los informes emitidos y considerando lo dispuesto en el art. 22.2..c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Concejal que suscribe eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las siguientes alegaciones por los motivos que se indican:

A) Alegación presentada por la Asociación de Vecinos de la C/ Blasco Ibáñez y adyacentes.

1º.- Se plantea en la alegación que la actividad pretendida no tiene cabida en dicha localización en base a lo establecido en la ley del ruido.

Según lo establecido en los art. 14 y 21 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial Sector Terciario Ademuz, sí esta permitido la implantación de un hospital en este ámbito, por corresponder al uso sanitario, recogido y autorizado por dichas Normas.

El art. 20 de la ley 37/2003 de 17 de noviembre, establece que no podrán concederse nuevas licencias de construcción en caso de superar los índices de inmisión. En este caso, no se acredita la superación de dichos índices, salvo por la petición de barreras acústicas para la CV-35 (cuestión no normalizada). En dicho artículo también establecen casos excepcionales para la concesión de licencias.

Por lo que respecta a la referencia a la Exposición de Motivos de la Ley 37/2003, debe tenerse en cuenta que la citada exposición de motivos no es de aplicación directa, debiendo acudir al articulado de la misma.

Se afirma que "la actividad pretendida no tiene cabida en dicha localización pues se halla en una zona tal que de acuerdo con la Ley 37/2003 .../...no cabe la misma". A este respecto hay que tener en cuenta que no se han delimitado las zonas a las que se hace referencia en la alegación, no habiendo finalizado el plazo para la adaptación del planeamiento a la misma, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Segunda, según la cual "El planeamiento territorial general vigente a la entrada en vigor de esta Ley deberá adaptarse a sus previsiones en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor de su Reglamento general de desarrollo". A estos efectos, podemos entender que el Reglamento General de Desarrollo es el aprobado por Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referencia a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, publicado en el BOE de 23 de octubre de 2007, y que entró en vigor el 24 de octubre de 2007.

Actualmente se encuentra en fase de elaboración el documento de Revisión del Plan General, en el que se incluirá la pertinente adaptación a la citada Ley.

En cualquier caso, el procedimiento que se está llevando a cabo es el de una modificación puntual del Plan Parcial y no una licencia de obras.

2º.- Se presenta alegación sobre el criterio del cómputo de la edificabilidad establecido en la modificación.

En este sentido, cabe reseñar que este criterio del computo de la edificabilidad afectará a cualquier uso sanitario que pretenda implantarse en el ámbito del Plan Parcial del Sector Terciario Ademuz.

Esta modificación, tal y como se recoge en el convenio suscrito entre las partes, tiene por objeto favorecer la implantación del usos sanitario en el sector.

En cualquier caso y a este respecto, la determinación de los criterios de ordenación corresponde a la Corporación Municipal.

3º.- Se presenta alegación argumentando que el Ayuntamiento no debe desprenderse de la titularidad del subsuelo de vías públicas y zonas verdes.

En la modificación propuesta se amplían los usos admisibles en el subsuelo público, pero sin que ello conlleve la desafectación del mismo, condición necesaria para su enajenación. En consecuencia se mantiene la titularidad publica del suelo y subsuelo.

B) Alegación presentada por D. Francisco Llorens Granell.

La alegación presentada propone la modificación del artículo 12 de las Ordenanzas del Plan, con objeto de eliminar la limitación para el uso comercial-alimentario, por el cual no se permiten salas de venta o centros comerciales de alimentación, con más de 1000 m².

El contenido de la alegación presentada es totalmente ajeno al de la modificación sometida a información pública objeto del presente expediente.

En consecuencia, será objeto de un procedimiento de modificación puntual independiente, si así se estima procedente.

Segundo.- Estimar la alegación presentada por Nuevas Actividades Urbanas, S.L. relativa a la modificación del artículo 25.6 de las Ordenanzas del Plan Parcial en cuanto que su contenido coincide con el del Convenio Urbanístico suscrito con el fin de viabilizar la implantación del hospital.

Tercero.- Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector Ademuz presentada por la entidad Nuevas Actividades Urbanas, S.L.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Comisión Territorial de Urbanismo de la CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.

Quinto.- Publicar anuncio de este acuerdo en el DOCV y en el BOP"

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA aprobar por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal**, la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** de fecha 7 de abril de 2011.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

